

contestacion demanda - Radicación:2019-00240-00

Yesica Castaño <dofca7@gmail.com>

Mar 30/11/2021 15:22

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Sevilla <j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (697 KB)

CONTESTACION DEMANDA YESICA CASTAÑO H. - HECTOR F. VEGA.pdf; PODER HECTOR F. VEGA- YESICA I.pdf; PODER HECTOR F. VEGA- YESICA II.pdf; ACTA DE CONCILIACION SECRETARIA DE GOBIERNO.pdf;

Señor(a)

JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL

Sevilla – Valle del Cauca

E. S. D.

Asunto: Contestación demanda.**DEMANDANTE:** JULIAN EDUARDO TABARES GONZALEZ.**DEMANDADO:** HECTOR FABIO VEGA S.**Radicación:**2019-00240-00

YESICA CASTAÑO HERNANDEZ, mayor y vecina de Cartago, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de apoderada del señor HECTOR FABIO VEGA SANCHEZ, me permito enviar en archivo adjunto contestación de demanda y anexos.

Gracias por la atención prestada.

Atentamente,

--

Yesica Castaño H.**c.c. 1.112.765.360 de Cartago.****TP. 283.544 del C.S. de la J.**

Señor(a)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
Sevilla – Valle del Cauca
E. S. D.

Asunto: Memorial Poder

DEMANDANTE: JULIAN EDUARDO TABARES GONZALEZ.
DEMANDADO: HECTOR FABIO VEGA S.
Radicación: 2019-00240-00

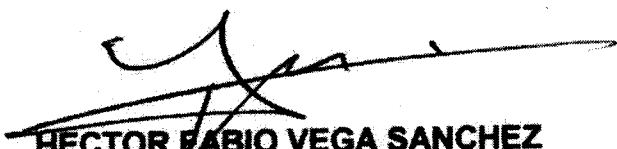
HECTOR FABIO VEGA SANCHEZ, mayor de edad con domicilio en Cartago, e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de **DEMANDADO** dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto a Usted que confiero poder especial, amplio y suficiente, a la Doctora **YESICA CASTAÑO HERNANDEZ**, abogada en ejercicio, domiciliada en Cartago, identificada como aparece al pie de su firma, para que me represente como mi abogada de confianza dentro del **PROCESO EJECUTIVO**, que se adelanta en mi contra por el señor **JULIAN EDUARDO TABARES GONZALEZ**.

El correo electrónico de mi apoderada es como sigue: **dofca7@gmail.com**

Otorgo a mi apoderada, además de las facultades especiales que consagra el artículo 77 del C.G.P., en especial las de recibir, sustituir, conciliar judicial y extrajudicialmente, transigir, controvertir, tachar de falsos los documentos que lo ameriten, y ejercer todo acto en defensa de mis intereses que así lo requieran.

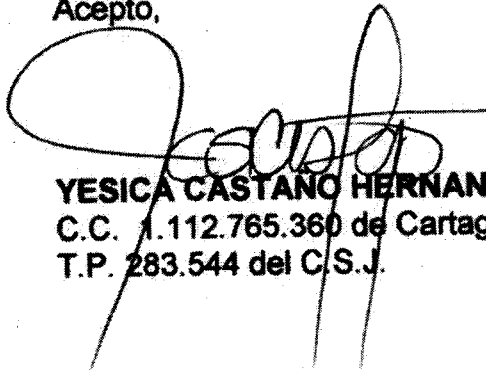
Del Señor Juez,

Atentamente,

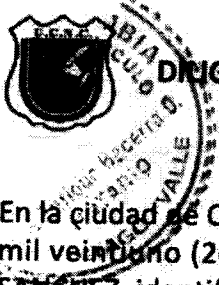


HECTOR FABIO VEGA SANCHEZ
C.C. No 14.567.874 de Cartago (V)

Acepto,



YESICA CASTAÑO HERNANDEZ
C.C. 1.112.765.360 de Cartago (Valle)
T.P. 283.544 del C.S.J.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



7081914

En la ciudad de Cartago, Departamento de Valle, República de Colombia, el dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Cartago, compareció: **HECTOR FABIO VEGA SANCHEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 14567874 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



xvzx76opjmde
18/11/2021 - 17:04:48



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER signado por el compareciente.



LUIS ENRIQUE BECERRA DELGADO

Notario Segundo (2) del Círculo de Cartago, Departamento de Valle

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: xvzx76opjmde

ALCALDIA MUNICIPAL

Sevilla, Valledupar, 28 de marzo de 2019

Señor
NECTOR FABIO VEGA
Carrera 52 número 34 esquina
Carrera 52 y 34
Sevilla

REFERENCIA: CITACION.

De la manera mas respetuosa, la Secretaria de Gobierno Municipal, lo cita para llevar a cabo audiencia por **PRESUNTOS COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA (ARTICULO 27 C.N.P Y C)**, que relaciona al señor **NESTOR JULIAN GOMEZ**.

LUGAR: Secretaria de Gobierno Municipal
PISO: Piso 2 C.A.M.
FECHA: Lunes 01 de abril de 2019.
HORA: 10:00 a.m.

NOTA: Su inasistencia a la audiencia programada, deberá justificarse dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha acordada para la audiencia, con una prueba que demuestre que de cuenta de un caso fortuito o fuerza mayor, so pena de presumir ciertos los hechos elevados por el citante.

Se advierte que la medida correctiva a aplicar por la comisión del comportamiento contrario a la integridad y a la vida contemplada en el art. 27 Nro 1º, "1. Reinir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas" de la ley 1801 de 2016 es la multa tipo 2, esto es, ocho salarios mínimos diarios legales vigentes.

Atentamente,


RAFAEL ARIAS MOLINA
Secretario de Despacho
Secretaria de Gobierno Municipal

Cartago, 30 de noviembre de 2021

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA
Sevilla – Valle del Cauca
E. S. D.

REF.: Demanda Ejecutiva de mínima cuantía.

DEMANDANTE: JULIAN EDUARDO TABARES GONZALEZ.

DEMANDADO: HECTOR FABIO VEGA S.

Radicación: 2019-00240-00

Asunto: contestación demanda

YESICA CASTAÑO HERNANDEZ, mayor y vecina de Cartago, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de apoderada del señor **HECTOR FABIO VEGA SANCHEZ**, mayor y vecino de Cartago, identificado con la cedula de ciudadanía NO. 14.367.874, **DEMANDADO** dentro del proceso de la referencia, me permito dar contestación a la demanda de la referencia, lo que hago de la siguiente manera:

A LOS HECHOS

AL PRIMERO: Es cierto, de acuerdo a lo que aparece en el título valor aportado con la demanda.

AL SEGUNDO: Es FALSO de TODA FALSEDAD. Que mi mandante la letra la haya suscrito mi mandante el día 04 de febrero de 2018. Esto se hizo el 1º de abril de 2019, ante el secretario de gobierno de Sevilla de esa época, Dr. RAFAEL ARIAS MOLINA.

AL TERCERO: Es igualmente falso, que la letra la haya suscrito mi mandante el día 04 de febrero de 2018. Esto se hizo el 1º de abril de 2019, ante el secretario de gobierno de Sevilla de esa época, Dr. RAFAEL ARIAS MOLINA, quien debe ser citado por el despacho.

Aclaro que es precisamente esa fecha del 01 de abril de 2019 que se firmó esa letra, porque fueron los montos consignados a partir de ese momento que se debían consignar al señor **NESTOR JULIAN GOMEZ VALENCIA** porque era esa cantidad que le quedaba debiendo, pues ya otros dineros adeudados ya se los había cancelado según mi cliente.

AL CUARTO: Es falso, pues el tenedor del título falseó la realidad de lo que en verdad ocurrió.

AL QUINTO: es falso, pues se falseo el contenido del título original.

AL SEXTO: Es falso, pues se falseó el contenido del título original.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo rotundamente a todas y cada una de las pretensiones pues mi mandante nunca suscribió las letras el 04 de febrero de 2018.

EXCEPCIONES DE MERITO

PRIMERA EXCEPCION DE MERITO QUE DENOMINARE FALSEDAD IDEOLOGICA DEL TITULO VALOR (LETRA) POR ALTERACION DE SU VALOR REAL.

Fundamento la presente EXCEPCION DE MERITO, en los siguientes hechos:

a.- Es falso, que la letra la haya suscrito mi mandante el día 04 de febrero de 2018. Esto se hizo el 1º de abril de 2019, ante el secretario de gobierno de Sevilla de esa época, Dr. RAFAEL ARIAS MOLINA.

b.- El demandante incurrió en el delito de falsedad ideológica en documento privado.

c.- En este caso, estamos frente a una falsedad ideológica en documento privado, la cual se presenta cuando hay una alteración del contenido de su texto pues se alteró

PETICION

Previos los trámites pertinentes, sírvase, señor juez, declarar probada la falsedad ideológica de las letras que aparecen como fundamento de la demanda, de acuerdo a lo expuesto por mí en el presente escrito.

PRUEBAS

Para fundamentar la presente falsedad, presento las siguientes pruebas:

I.- DOCUMENTAL

Copia del acta de audiencia llevada a cabo ante la secretaria de gobierno del municipio de Sevilla – Valle del Cauca. II.- EXCIBICION DE DOCUMENTO

Esta prueba tiene como finalidad probar que nunca mi patrocinado le firmó a este señor las letras por los valores que ahora me están cobrando, y de determinar cuál fue el negocio subyacente que le dio origen a los títulos valores que sirven de fundamento a esta demanda.

PRUEBAS

TESTIMONIAL

Sírvase señor juez citar y hacer comparecer a su despacho al señor NESTOR JULIAN GOMEZ VALENCIA, a fin de interrogarlo sobre los hechos de la presente demanda y su contestación y en ese mismo sentido al Dr. RAFAEL ARIAS MOLINA.

Esta prueba tiene como finalidad probar que nunca mi patrocinado le firmó a este señor las letras por los valores que ahora me están cobrando, y de determinar cuál fue el negocio subyacente que le dio origen a los títulos valores que sirven de fundamento a esta demanda.

Igualmente, al Dr. ELKIN MARIO URIBE ISAZA quien me manifiesta que NO ES CIERTO e igualmente falso que el haya autorizado para que notificaran de esa demanda a mi cliente, lo que no tiene razón de ser; pues dice el señor HECTOR FABIO VEGA S., que nunca le dio ni le ha dado poder para representarlo en este proceso, al Dr. Uribe Isaza. El sido su asesor en otros asuntos, pero no en este, manifiesta el aquí demandado.

Teléfono celular del Dr. URIBE ISAZA donde notificaron a mi cliente de esta demanda: 310 3875371.

Objeto decretar la nulidad de todo lo actuado hasta el momento.

DERECHO:

Fundamento esta excepción en lo reglado en los artículos 442 y 443 del CGP

DERECHO

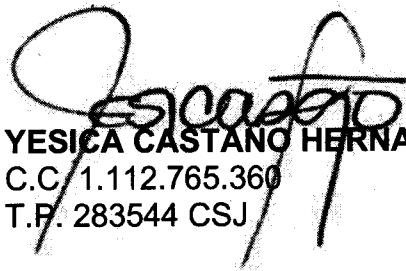
Fundamento la presente contestación de la demanda en lo establecido en el artículo 96 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFICACIONES

Las personales en la siguiente dirección electrónica: dofca7@hotmail.com. Tel. 3148578713.

En estos términos dejo contestada la demanda.

Del señor juez, con todo respeto.



YESICA CASTANO HERNANDEZ
C.C/ 1.112.765.360
T.P. 283544 CSJ